

TITLE VI COMPLIANT PROCEDURES

Cualquier individuo, grupo de individuos o entidad que crea que ha sido objeto de discriminación prohibida por los requisitos de no discriminación puede presentar una queja por escrito ante el Coordinador del Título VI del Condado de Archuleta. Se debe presentar una queja formal dentro de los 180 días calendario posteriores al presunto hecho. El Condado no actuará ni responderá oficialmente a las quejas presentadas oralmente, a menos que.

La queja debe incluir el nombre, la dirección, el número de teléfono y la firma del denunciante. La queja formal debe describir en detalle el presunto acto discriminatorio que viola el Título VI. La exposición adjunta se publicará en las oficinas y en el sitio web.

Al recibir una queja por escrito, el Coordinador del Título VI y un oficial de la Oficina de Obras Públicas determinarán la jurisdicción, aceptabilidad, necesidad de información adicional y el mérito de investigación de la queja. En algunas situaciones, el condado puede solicitar a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Transporte de Colorado (CDOT) que lleve a cabo la investigación. En caso de que el CDOT maneje la investigación, el CDOT debe seguir los procedimientos adoptados por su agencia para investigar las quejas de discriminación de acuerdo con el Plan Título VI actual del CDOT.

Si la queja es contra un sub-receptor, consultor o contratista, bajo contrato con el Condado, el sub-receptor, consultor o contratista apropiado será notificado de la queja dentro de los 15 días calendario.

Una vez que el Condado decida su curso de acción, el demandante y el demandado serán notificados por escrito de dicha determinación dentro de los cinco (5) días calendario. La queja se registrará en los registros del Coordinador del Título VI y se identificará la base de la acusación.

Dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la queja, el Coordinador del Título VI o el investigador del CDOT preparará un informe de investigación escrito para el Director de Obras Públicas del Condado, el Fiscal del Condado y el Administrador del Condado. El informe deberá incluir una descripción narrativa del incidente, identificación de las personas entrevistadas, hallazgos y recomendaciones para su disposición.

Una vez que el informe de investigación sea definitivo, se programarán reuniones informativas con cada una de las partes en un plazo de 15 días. Tanto el denunciante como el demandado recibirán una copia del informe de investigación durante las sesiones informativas y se les notificará de sus respectivos derechos de apelación.

Se enviará una copia de la queja y el informe de investigación del condado a la Oficina de Derechos Civiles del CDOT dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la queja.

Si el denunciante o el demandado no están satisfechos con los resultados de la investigación de las supuestas prácticas discriminatorias, se informará a esa parte de sus derechos de apelación.

decisión del condado ante el CDOT, el Departamento de Transporte de EE. UU. o el Departamento de Justicia de EE. UU. El demandante tendrá 180 días calendario después de la resolución final de la agencia investigadora para apelar al USDOT. A menos que nuevos hechos no considerados previamente salen a la luz, la reconsideración de la determinación final por el organismo investigador no estará disponible. (Edited)Restore original